Bogotá, 26 de agosto 2024

Señor Teniente Coronel
JORGE IVAN RODRIGUEZ BALLEN
Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Regional Usaquén
Bogotá

ASUNTO: Concepto Jurídico Adición No. 01 Al Contrato de Compraventa No. 061-CENACREGIONALUSAQUEN-2024.

Respetuosamente me permito emitir concepto jurídico dirigido al Señor Teniente Coronel Director Y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén, con fin de dar viabilidad para realizar adición No. 01 Al Contrato de Compraventa No. 061-CENACREGIONALUSAQUEN-2024. proveniente del PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No.055-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2024, CUYO OBJETO ES EL: "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO, TINTAS Y TONERS PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS**

HECHOS:

Que la CENAC USAQUEN celebró el Contrato de Compraventa No. 061-CENACREGIONALUSAQUEN-2024 con la empresa **S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS** - N.I.T. : **901.151.389-5**, **R/L GUEVARA PARRADO LILIA FANNY C.C. No. 20546554.**

Que el contrato se adjudicó por valor **S DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORIENTE ($207.177.990,00) IVA INCLUIDO IMPUESTOS INCLUIDOS** según aplique, incluye impuestos y demás erogaciones, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5724 del 01 de marzo de 2024**

Que, mediante oficio de fecha 01 de agosto de 2024, con número de radicado 2024838019808883, el señor supervisor del contrato Mayor. Ever Eduardo Pérez Gonzales, solicita al ordenador del gasto adición al contrato No. 061-CENACUSAQUEN-2024.

Que, mediante oficio de fecha 26 de agosto de 2024, el señor supervisor del contrato el Mayor EVER EDUARDO PEREZ GONZALEZ, Ejecutivo y Segundo comandante BAPOM13, solicita al contratista S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS, la adición No. 1 al contrato de compraventa No. 061, para la adquisición de elementos de papelería y útiles de escritorio, tintas y toners.

Que, mediante oficio de fecha 27 de agosto de 2024, el contratista S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS, acepta la solicitud de adición No. 1 al contrato de compraventa No. 061-CENACREGIONALUSAQUEN-2024, para la adquisición de elementos de papelería y útiles de escritorio, tintas y tornes,

Que el contrato primigenio se adjudicó por la suma total DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 207.177.990,00) IMPUESTOS INCLUIDOS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5724 de fecha 01 de marzo de 2024

La Central Administrativa y Contable Usaquén tiene como misión concentrar la Función Administrativa de las Unidades centralizadas a través de la ordenación del gasto de sus unidades militares centralizadas para la presente vigencia.

Por lo anterior, se requiere el proceso de adición al Contrato de compraventa 061- CENAC REGIONAL-USAQUEN-2024 que tiene como objeto ***CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO, TINTAS Y TONERS PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS*** *lo anterior conforme al plan de necesidades consolidado No. 113-27362 que emite la CENAC Usaquén donde se encuentra justificada la necesidad*

Que la Justificación de la necesidad la estableció la sección de planes de la CENAC USAQUEN Mediante plan centralizado No. 113- 27362 de fecha 30 de julio de 2024.

Que la solicitud de adición del contrato no supera el 50% del valor inicial del Contrato, el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente, existe una necesidad pendiente por satisfacer, la cual se enmarca en el objeto contratado y recursos presupuestales disponibles.

Que las unidades beneficiadas son el BAPOM13, BITER13, CBR13, CONAT, FUDAT, GMTEQ, unidades centralizadas por la CENAC USAQUEN.

Que el valor por adicionar es por la suma de ***SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON NOVENTA Y TRES PESOS MC/TE ($ 67.418.762,93)***

NECESIDAD PRESUPUESTAL

RECURSO	RUBROS	OBJETO	UNIDAD	VALOR	VALOR A ADICIONAR
10	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS	CONAT	$ 5.000.000,00	$ 4.999.775
			FUDAT	$ 3.000.000,00	$ 2.988.378
SUBTOTAL				$ 8.000.000,00	$ 7.988.153
16	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	BAPOM13	$ 6.000.000,00	$ 5.999.958
			BITER 13	$ 11.600.000,00	$ 11.599.972,25
			BR13	$ 12.923.232,00	$ 12.920.509
			GMTEQ	$ 5.973.446,00	$ 5.969.638
SUBTOTAL				$ 36.496.678,00	$ 36.490.077
16	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL	BAPOM13	$ 1.350.000,00	$ 1.349.871
			BITER 13	$ 600.000,00	$ 599.506,65
			BR13	$ 12.500.000,00	$ 12.499.638
SUBTOTAL				$ 14.450.000,00	$ 14.449.016
16	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BAPOM13	$ 400.000,00	$ 399.888
			BR13	$ 7.843.868,00	$ 7.841.670
SUBTOTAL				$ 8.243.868,00	$ 8.241.557,21
16	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BAPOM13	$ 250.000,00	$ 249.960,30
SUBTOTAL				**$ 250.000,00**	**$ 249.960,30**
TOTAL				$ 67.440.546,00	$ 67.418.762,93

Que los elementos a adicionar tienen las mismas especificaciones técnicas del contrato inicial

Que actualmente en la CENAC REGIONAL USAQUÉN se encuentra en ejecución el contrato No. 61-CENAC-REGIONAL-USAQUÉN-2024 el cual tiene como objeto "***CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO, TINTAS Y TONERS PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS.***

Que el contratista mediante oficio de fecha 27 de agosto acepta la adición del contrato

S&S
SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS

Bogotá D.C, 27 de agosto de 2024

Señores,
CENAC REGIONAL USAQUEN
Ciudad.

Ref. Aceptación Adición al Contrato de Compraventa No. 061-CENACREGIONALUSAQUÉN-2024

Yo **LILIA FANNY GUEVARA PARRADO**, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de **S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS** , con relación al Contrato de Suministro de Elementos de Papelería No 061-CENACREGIONALUSAQUÉN-2024 , me permito notificar que acepto la adición referente al contrato del asunto bajo las condiciones pactadas en el contrato inicial, por valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 67.440.546,00),** así dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas como contratistas.

RECURSO	RUBROS	OBJETO	UNIDAD	VALOR
10	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	CONAT	$ 5.000.000,00
			FUDAT	$ 3.000.000,00
				$ 8.000.000,00
16	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	BAPOM13	$ 6.000.000,00
			BITER 13	$ 11.600.000,00
			BR13	$ 12.923.232,00
			GMTEQ	$ 5.973.446,00
				$ 36.496.678,00
16	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAPOM13	$ 1.350.000,00
			BITER 13	$ 600.000,00
			BR13	$ 12.500.000,00
				$ 14.450.000,00
16	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BAPOM13	$ 400.000,00
			BR13	$ 7.843.868,00
				$ 8.243.868,00
16	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BAPOM13	$ 250.000,00
				$ 250.000,00
VALOR TOTAL ADICION NO. 1				**$ 67.440.546,00**

Relación bienes a adquirir para la Adición No. 1

NIT 901151389-5
Carrera 22 No 16-16
TELEFONO: 7559983
www.suministrosstelar.com.co
Bogotá- D.C. Colombia

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 106 # 7- 31 CENAC Usaquén Cantón Norte
Bogotá D.C.
cenacusaquen@buzonejercito.mil.co

S&S
SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	MARCA OFERTADA
A-02-02-01-003-002					PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS		
1	CAJA PARA ARCHIVO CENTRAL REFERENCIA X-200	UNIDAD	1	$ 2.718,44	$ 516,50	$ 3.234,95	LITOARCHIVO
2	CAJA PARA ARCHIVO HISTÓRICO REFERENCIA X-100	UNIDAD	1	$ 2.379,87	$ 452,18	$ 2.832,04	LITOARCHIVO
3	CAJA PARA ARCHIVO REFERENCIA X-300	UNIDAD	1	$ 2.378,24	$ 451,87	$ 2.830,11	LITOARCHIVO
4	CARPETA TIPO 4 ALETAS EN CARTULINA BLANCA TIPO ESMALTADO/COUCHÉ	UNIDAD	1	$ 2.398,02	$ 455,62	$ 2.853,64	LITOARCHIVO
5	PAPEL BOND 75G CARTA CAJA X 10 RESMAS	CAJA X 10 RESMAS	1	$ 132.029,78	$ 25.085,66	$ 157.115,43	REPROGRAF
6	PAPEL BOND 75G OFICIO CAJA X 10 RESMAS	CAJA X 10 RESMAS	1	$ 123.993,18	$ 23.558,70	$ 147.551,88	REPROGRAF
11	BANDERITAS-MINI-BANDERITAS- SEÑALES AUTOADHESIVAS. MATERAIL: PLASTICO O PAPEL. TAMAÑO 1/2 PULGADA O CON UN RANGO MINIMO 43* 13 MM COLORES SURTIDOS. BANDERITAS MÍNIMO DE 100 Y MÁXIMO 200 UNIDADES. CON ADHESIVO EN LA PUNTA Y EN UNA CARA DE LA BANDERITAS	PAQUETE	1	$ 2.028,04	$ 385,33	$ 2.413,36	
19	CINTA IMPRESORA ZEBRA ZXP SERIE 3 CARD PRINTERSMONOCROMATICA Y DE COLOR YMCKO	UNIDAD	1	$ 24.443,10	$ 4.644,19	$ 29.087,29	ZEBRA
20	CINTA IMPRESORAS ZEBRA GT800 TM	UNIDAD	1	$ 6.332,99	$ 1.203,27	$ 7.536,25	ZEBRA
23	PAPEL KIMBERLY HOJAS DE 90 GRAMOS TAMAÑO CARTA RESMA POR 500 UNIDADES	UNIDAD	1	$ 12.591,90	$ 2.392,46	$ 14.984,36	BELPAPEL
26	ROLLO DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD COLOR PLATA DE 75MM * 40 MM POR 1.500 UNIDADES	UNIDAD	1	$ 18.517,50	$ 3.518,33	$ 22.035,83	ACOBARRAS
32	SOBRE DE FELPA PARA CD MATERIAL FELPA Y ACETATO TAMAÑO PARA CD O DVD DE 12 CM, CON DOBLE BOLSILLO	ROLLO	1	$ 66,96	$ 12,72	$ 79,68	AH ROYAL
35	CINTA PARA IMPRESORA TERMICA BANDA ZEBRA GT 800	ROLLO	1	$ 4.221,99	$ 802,18	$ 5.024,17	ZEBRA
36	CINTA HOLOGRAMA ZEBRA GENIUNE SECURE 1 PANEL PARA 350 IMPRESIONES (REF. 800015-120)	PAQUETE 30 HOJAS	1	$ 24.443,10	$ 4.644,19	$ 29.087,29	ZEBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	MARCA OFERTADA
37	NOTAS AUTOADHESIVAS ESTÁNDAR/ TACO/ BLOQUE/ CUBO DE MINIMO 100 HOJAS TAMAÑO MINIMO DE 7.5 CMS X 7.5 CMS COLOR COLORES SURTIDOS	PAQUETE 30 HOJAS	1	$ 814,77	$ 154,81	$ 969,58	KORES

NIT 901151389-5
Carrera 22 No 16-16
TELEFONO: 7559983
www.suministrosstelar.com.co
Bogotá- D.C. Colombia

S&S
SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS

38	LIBRO DE ACTAS 100 FOLIOS MATERIAL PAPEL BOND MÍNIMO ENTRE 56 A 60G, TAPA EN CARTÓN PLASTIFICADO TAMAÑO 32 A 34 CM LARGO POR 20 A 23 DE ANCHO PARA REGISTRO CONTENIDO MÍNIMO 100 FOLIOS RAYADOS	UNIDAD	1	$ 5.333,04	$ 1.013,28	$ 6.346,32	PAPPYER
39	LIBRO DE ACTAS 200 FOLIOS MATERIAL PAPEL BOND MINIMO ENTRE 56 A 60G, TAPA EN CARTÓN PLASTIFICADO TAMAÑO 32 A 34 CM LARGO POR 20 A 23 DE ANCHO PARA REGISTRO CONTENIDO MÍNIMO 200 FOLIOS RAYADOS	UNIDAD	1	$ 6.936,29	$ 1.317,89	$ 8.254,18	PAPPYER
40	LIBRO DE ACTAS 300 FOLIOS MATERIAL PAPEL BOND MINIMO ENTRE 56 A 60G, TAPA EN CARTÓN PLASTIFICADO TAMAÑO 32 A 34 CM LARGO POR 20 A 23 DE ANCHO PARA REGISTRO CONTENIDO MÍNIMO 300 FOLIOS RAYADOS PRESENTACIÓN UNIDAD	UNIDAD	1	$ 12.674,86	$ 2.408,22	$ 15.083,08	PAPPYER
41	LIBRO DE ACTAS 400 FOLIOS MATERIAL PAPEL BOND MINIMO ENTRE 56 A 60G, TAPA EN CARTÓN PLASTIFICADO TAMAÑO 32 A 34 CM LARGO POR 20 A 23 DE ANCHO PARA REGISTRO CONTENIDO MÍNIMO 400 FOLIOS RAYADOS	UNIDAD	1	$ 12.471,17	$ 2.369,52	$ 14.840,69	PAPPYER
42	LIBRO DE ACTAS 600 FOLIOS MATERIAL PAPEL BOND MINIMO ENTRE 56 A 60G, TAPA EN CARTÓN PLASTIFICADO TAMAÑO 32 A 34 CM LARGO POR 20 A 23 DE ANCHO PARA REGISTRO CONTENIDO MÍNIMO 300 FOLIOS RAYADOS PRESENTACIÓN UNIDAD	UNIDAD	1	$ 9.555,03	$ 1.815,46	$ 11.370,49	PAPPYER
44	TARJETAS ZEBRA CARD PVC BLANCO GROSOR 30 MIL (CALIBRE 0,76 MM) MEDIDAS CARNET 8,6 CM POR 5,4 CM EN BLANCO PARA IMPRESORAS DE CARNETS PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE POR 100 UNIDADES	1	$ 21.658,07	$ 4.115,03	$ 25.773,10	ZEBRA
45	TINTA PARA ALMOHADILLAS C 500 C.C.	UNIDAD	1	$ 5.858,94	$ 1.113,20	$ 6.972,14	PELIKAN
46	TINTA PARA SELLO 28 A 30 CC NEGRO PH 6.5 A 9.5 TIEMPO DE SECADO MÁXIMO 45SG CARACTERÍSTICAS FÍSICAS INODORA/ OLOR CARACTERISTICO PRESENTACIÓN ENVASE 28 A 30 CC	UNIDAD	1	$ 1.296,23	$ 246,28	$ 1.542,51	PELIKAN

S&S
SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	MARCA OFERTADA
47	TINTA PARA SELLO 28 A 30 CC ROJA PH 6.5 A 9.5 TIEMPO DE SECADO MÁXIMO 45SG CARACTERÍSTICAS FÍSICAS INODORA/ OLOR CARACTERISTICO PRESENTACIÓN ENVASE 28 A 30 CC	UNIDAD	1	$ 1.296,23	$ 246,28	$ 1.542,51	PELIKAN
48	TINTA CONTUNIA LIQUIDA COLORES AMARILLO, NEGRO,CIAN, MAGENTA. TARRO POR LITRO	UNIDAD	1	$ 5.703,39	$ 1.083,64	$ 6.787,03	EVOLUTION
50	TONER IMPRESORA RICOH SP 3510SF REFERENCIA: 406464	UNIDAD	1	$ 99.850,06	$ 18.971,51	$ 118.821,58	RICOH
56	HP 37A BLACK LASERJET TONER CARTRIDGE	UNIDAD	1	$ 133.696,35	$ 25.402,31	$ 159.098,66	HP
60	TONER HP NEGRO LASERJET ENTERPRISE M630 25.000 PAG. Modelo: CF281X	UNIDAD	1	$ 174.212,64	$ 33.100,40	$ 207.313,04	HP
63	HP LASERJET 10K BLACK PRINT CARTRIDGE	UNIDAD	1	$ 72.536,75	$ 13.781,98	$ 86.318,73	HP
74	LEXMARK-BR X792X1KG X792 BLACK EXTRA HIGH YIELD RETURN PROGRAM PRINT CARTRIDGEX792-BR	UNIDAD	1	$ 290.104,35	$ 55.119,83	$ 345.224,18	LEXMARK
83	BOTELLAS SISTEMA ECOFIT UNICA PRESENTACION 65ML CYAN	UNIDAD	1	$ 9.436,52	$ 1.792,94	$ 11.229,46	EPSON
84	BOTELLAS SISTEMA ECOFIT UNICA PRESENTACION 65ML MAGENTA	UNIDAD	1	$ 6.325,58	$ 1.201,86	$ 7.527,44	EPSON
85	BOTELLAS SISTEMA ECOFIT UNICA PRESENTACION 65ML AMARILLO	UNIDAD	1	$ 9.436,52	$ 1.792,94	$ 11.229,46	EPSON
86	Cinta de color YMCKOK de alta capacidad para impresoras directas a tarjeta ZXP-7 para una calidad de imagen superior. Impresión a doble cara con la impresora ZXP-7 Direct to Card. 750 imágenes por rollo. Rodillo de limpieza incluido. Carga automática de configuraciones optimizadas para una fácil implementación.	UNIDAD	1	$ 24.443,10	$ 4.644,19	$ 29.087,29	ZEBRA
93	CERA PARA CONTAR - CERA DACTILAR CUENTA FÁCIL MATERIAL CERA DACTILAR CUENTA FÁCIL DE 14 GRS A 20 GRS. PASTA INCOLORA A BASE DE GLICERINA TAMAÑO ENVASE DE POLIPROPILENO DE FÁCIL SELLADO CON TAPA.	UNIDAD	1	$ 1.503,62	$ 285,69	$ 1.789,31	SORTKWICK
94	KIT DE LIMPIEZA IMPRESORA ZEBRA SERIE 7	UNIDAD	1	$ 24.443,10	$ 4.644,19	$ 29.087,29	ZEBRA
95	PEGANTE LIQUIDO DE 200 A 250 G	UNIDAD	1	$ 1.814,72	$ 344,80	$ 2.159,51	SI PEGA
96	PEGANTE PARA PAPEL DE 480 G	UNIDAD	1	$ 3.233,16	$ 614,30	$ 3.847,46	COLBON
	A-02-02-01-003-006				PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		
97	ANILLOS PLASTICOS PARA ANILLADORA MANUAL DIAMETRO DE 10 MM COLOR NEGRO	CAJA CON 100 UNIDADES	1	$ 4.999,73	$ 949,95	$ 5.949,67	SISMA

S&S
SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS

98	ANILLOS PLASTICOS PARA ANILLADORA MANUAL DIAMETRO DE 16 MM COLOR NEGRO	CAJA CON 100 UNIDADES	1	$ 5.688,58	$ 1.080,83	$ 6.769,41	SISMA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	MARCA OFERTADA
99	ANILLOS PLASTICOS PARA ANILLADORA MANUAL DIAMETRO DE 20 MM COLOR NEGRO	CAJA CON 100 UNIDADES	1	$ 6.110,78	$ 1.161,05	$ 7.271,82	SISMA
100	ANILLOS PLASTICOS PARA ANILLADORA MANUAL DIAMETRO DE 26 MM COLOR NEGRO	CAJA CON 100 UNIDADES	1	$ 6.444,09	$ 1.224,38	$ 7.668,47	SISMA
101	ANILLOS PLASTICOS PARA ANILLADORA MANUAL DIAMETRO DE 33 MM COLOR NEGRO	CAJA CON 100 UNIDADES	1	$ 6.710,74	$ 1.275,04	$ 7.985,78	SISMA
104	CARPETA TIPO CATALOGO BLANCA DE 0,5"	UNIDAD	1	$ 3.629,43	$ 689,59	$ 4.319,02	OPCIONES Y FORMAS
105	CARPETA TIPO CATALOGO DE AROS BLANCA DE 1"	UNIDAD	1	$ 4.296,06	$ 816,25	$ 5.112,31	OPCIONES Y FORMAS
106	CARPETA TIPO CATALOGO DE AROS BLANCA DE 2"	UNIDAD	1	$ 4.737,52	$ 900,13	$ 5.637,65	OPCIONES Y FORMAS
107	CARPETA TIPO CATALOGO DE AROS BLANCA DE 3"	UNIDAD	1	$ 7.258,86	$ 1.379,18	$ 8.638,04	OPCIONES Y FORMAS
108	CINTA ADHESIVA DE EMPAQUE EN ROLLO CLASIFICACIÓN UNSPSC 44122100 DIMENSIÓN 48 MM X 100 MTS	ROLLO	1	$ 3.365,74	$ 639,49	$ 4.005,23	ESTARTAPE
109	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DIMENSIÓN 12 MM X 40 MTS	ROLLO	1	$ 133,33	$ 25,33	$ 158,66	ESTARTAPE
110	ESPIRAL PLASTICO POR METROS DIAMETRO 10MM COLOR NEGRO	METRO	1	$ 666,63	$ 126,66	$ 793,29	SISMA
111	ESPIRAL PLASTICO POR METROS DIAMETRO 16MM COLOR NEGRO	METRO	1	$ 688,85	$ 130,88	$ 819,73	SISMA
112	ESPIRAL PLASTICO POR METROS DIAMETRO 20MM COLOR NEGRO	METRO	1	$ 733,29	$ 139,33	$ 872,62	SISMA
113	ESPIRAL PLASTICO POR METROS DIAMETRO 26MM COLOR NEGRO	METRO	1	$ 766,62	$ 145,66	$ 912,28	SISMA
114	ESPIRAL PLASTICO POR METROS DIAMETRO 33MM COLOR NEGRO	METRO	1	$ 788,85	$ 149,88	$ 938,73	SISMA
115	ESPIRAL PLASTICO POR METROS DIAMETRO 6MM COLOR NEGRO	METRO	1	$ 488,86	$ 92,88	$ 581,75	SISMA
116	ESPIRAL PLASTICO POR METROS DIAMETRO 8MM COLOR NEGRO	METRO	1	$ 513,31	$ 97,53	$ 610,83	SISMA
117	GANCHO VELOBIND COLOR NEGRO	PAQUETE POR 100 UNIDADES	1	$ 13.747,39	$ 2.612,00	$ 16.359,40	VELOBINDER
118	PAPEL CONTACT COLORES O PLASTICO ADHESIVO DE COLORES DIMENSIÓN ROLLO DE 45 CM X 10 O 20 M EN COLORES BÁSICOS QUE SE ACUERDAN CON LA ENTIDAD COMPRADORA.	ROLLO	1	$ 20.739,60	$ 3.940,52	$ 24.680,12	QUICK COVER

S&S
SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS

119	PAPEL CONTACT TRANSPARENTE O PLÁSTICO ADHESIVO DIMENSIÓN ROLLO 45 CM X 20 M	ROLLO	1	$ 27.091,10	$ 5.147,31	$ 32.238,41	QUICK COVER
120	TAPAS DE ENCUADERNACION TIPO POLICOVER TAMAÑO CARTA COLORES TRANSLUCIDOS, NEON Y MATE	PAQUETE POR 100 UNIDADES	1	$ 9.732,80	$ 1.849,23	$ 11.582,03	ACOPYSER

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	MARCA OFERTADA
121	TAPAS DE ENCUADERNACION TIPO POLICOVER TAMAÑO OFICIO COLORES TRANSLUCIDOS, NEON Y MATE	PAQUETE POR 100 UNIDADES	1	$ 11.199,38	$ 2.127,88	$ 13.327,27	ACOPYSER
122	BORRADOR DE MIGA DE PAN NO TÓXICO DIMENSIÓN MEDIDAS APROXIMADAS 5.5 A 6.3 CM * 0.8 A 1 EN EL ESPESOR * 1.9 A 2.3 CM. LARGO 5.5.	UNIDAD	1	$ 308,13	$ 58,54	$ 366,68	PELIKAN
123	BORRADOR DE NATA MATERIAL NO TÓXICO, DIMENSIÓN, MEDIDAS APROXIMADAS 5.5 A 6.3 CM * 0.8 A 1 EN EL ESPESOR * 1.9 A 2.3 CM. LARGO 5.5.	UNIDAD	1	$ 187,40	$ 35,61	$ 223,00	PELIKAN
124	CHUPAS PARA VIDRIOS REF 2CH DIMENSIONES 2CM CIRCUNFERENCIA IDEAL PARAVIJAR VIDRIOS Y ACRILICOS	UNIDAD	1	$ 1.244,38	$ 236,43	$ 1.480,81	PEGASSO
125	PAD MAUSE EN GEL COLORES NEGRO, AZUL, GRIS, VERDE	UNIDAD	1	$ 5.288,60	$ 1.004,83	$ 6.293,43	ARTECMA
A-02-02-01-003-008					OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		
128	BOLÍGRAFO CARACTERISTICAS FISICAS, CUERPO PLÁSTICO O POLIETILENO TRANSLUCIDO O COLOR NEGRO; PUNTA METÁLICA, CON TAPA, REDONDO, RECTANGULAR O HEXAGONAL. TINTA DE COLOR NEGRO RENDIMIENTO MÍNIMO DE 10200 MTS	UNIDAD	1	$ 254,06	$ 48,27	$ 302,33	BIC
138	MARCADOR BORRABLE DESECHABLE MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR: AZUL, BORRABLE A BASE DE ALCOHOL, NO MANCHA, PARA ESCRIBIR SOBRE TABLEROS PORCELANIZADOS O CUALQUIER SUPERFICIE LISA DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 115 - 155 MM Y DIÁMETRO ENTRE 12 - 18 MM PESO PUNTA GRUESA BISELADA CON TRAZO DE 1,5 MM A 5,8 MM	UNIDAD	1	$ 1.016,24	$ 193,09	$ 1.209,33	PELIKAN

S&S
SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS

139	MARCADOR BORRABLE DESECHABLE MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR: CAFE BORRABLE A BASE DE ALCOHOL, NO MANCHA, PARA ESCRIBIR SOBRE TABLEROS PORCELANIZADOS O CUALQUIER SUPERFICIE LISA DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 115 - 155 MM Y DIÁMETRO ENTRE 12 - 18 MM PESO PUNTA GRUESA BISELADA CON TRAZO DE 1,5 MM A 5,8 MM	UNIDAD	1	$ 1.016,24	$ 193,09	$ 1.209,33	PELIKAN

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	MARCA OFERTADA
140	MARCADOR BORRABLE DESECHABLE MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR: FUCSIA BORRABLE A BASE DE ALCOHOL, NO MANCHA, PARA ESCRIBIR SOBRE TABLEROS PORCELANIZADOS O CUALQUIER SUPERFICIE LISA DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 115 - 155 MM Y DIÁMETRO ENTRE 12 - 18 MM PESO PUNTA GRUESA BISELADA CON TRAZO DE 1,5 MM A 5,8 MM	UNIDAD	1	$ 1.016,24	$ 193,09	$ 1.209,33	PELIKAN
141	MARCADOR BORRABLE DESECHABLE MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR: MORADO BORRABLE A BASE DE ALCOHOL, NO MANCHA, PARA ESCRIBIR SOBRE TABLEROS PORCELANIZADOS O CUALQUIER SUPERFICIE LISA DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 115 - 155 MM Y DIÁMETRO ENTRE 12 - 18 MM PESO PUNTA GRUESA BISELADA CON TRAZO DE 1,5 MM A 5,8 MM	UNIDAD	1	$ 1.016,24	$ 193,09	$ 1.209,33	PELIKAN
142	MARCADOR BORRABLE DESECHABLE MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR: NARANJA BORRABLE A BASE DE ALCOHOL, NO MANCHA, PARA ESCRIBIR SOBRE TABLEROS PORCELANIZADOS O CUALQUIER SUPERFICIE LISA DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 115 - 155 MM Y DIÁMETRO ENTRE 12 - 18 MM PESO PUNTA GRUESA BISELADA CON TRAZO DE 1,5 MM A 5,8 MM	UNIDAD	1	$ 1.016,24	$ 193,09	$ 1.209,33	PELIKAN

S&S
SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS

143	MARCADOR BORRABLE DESECHABLE MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR: NEGRO, AZUL, ROJO, O VERDE BORRABLE A BASE DE ALCOHOL, NO MANCHA, PARA ESCRIBIR SOBRE TABLEROS PORCELANIZADOS O CUALQUIER SUPERFICIE LISA DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 115 - 155 MM Y DIÁMETRO ENTRE 12 - 18 MM PESO PUNTA GRUESA BISELADA CON TRAZO DE 1,5 MM A 5,8 MM	UNIDAD	1	$ 1.016,24	$ 193,09	$ 1.209,33	PELIKAN

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	MARCA OFERTADA
148	MARCADOR BORRABLE PUNTA DELGADA MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR NEGRO, TINTA INDELEBLE A BASE DE ALCOHOL DE SECADO RÁPIDO, PARA ESCRIBIR SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 127,9 - 143 MM, DIÁMETRO 10 - 16,3 MM CARACTERÍSTICAS FÍSICAS TRAZO ENTRE 0,6 MM A 1,8 MM CIERRE HERMÉTICO	UNIDAD	1	$ 1.016,24	$ 193,09	$ 1.209,33	SHARPIE
149	MARCADOR BORRABLE PUNTA DELGADA MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR ROJO TINTA INDELEBLE A BASE DE ALCOHOL DE SECADO RÁPIDO, PARA ESCRIBIR SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 127,9 - 143 MM, DIÁMETRO 10 - 16,3 MM CARACTERÍSTICAS FÍSICAS TRAZO ENTRE 0,6 MM A 1,8 MM CIERRE HERMÉTICO	UNIDAD	1	$ 1.016,24	$ 193,09	$ 1.209,33	SHARPIE
150	MARCADOR BORRABLE PUNTA DELGADA MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR VERDE TIINTA INDELEBLE A BASE DE ALCOHOL DE SECADO RÁPIDO, PARA ESCRIBIR SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 127,9 - 143 MM, DIÁMETRO 10 - 16,3 MM CARACTERÍSTICAS FÍSICAS TRAZO ENTRE 0,6 MM A 1,8 MM CIERRE HERMÉTICO	UNIDAD	1	$ 1.016,24	$ 193,09	$ 1.209,33	SHARPIE

S&S
SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS

151	MARCADOR PERMANENTE MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR AZUL TINTA INDELEBLE A BASE DE ALCOHOL DE SECADO RÁPIDO, CALOR Y HUMEDAD, PARA ESCRIBIR SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 120 - 155 MM, DIÁMETRO 12 - 18 MM	UNIDAD	1	$ 912,54	$ 173,38	$ 1.085,93	SHARPIE
152	MARCADOR PERMANENTE MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR MORADO TINTA INDELEBLE A BASE DE ALCOHOL DE SECADO RÁPIDO, CALOR Y HUMEDAD, PARA ESCRIBIR SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 120 - 155 MM, DIÁMETRO 12 - 18 MM	UNIDAD	1	$ 912,54	$ 173,38	$ 1.085,93	SHARPIE

Atentamente,

LILIA FANNY GUEVARA PARRADO
Representante Legal S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS
C.C.20546554 DE FOSCA (CUN)
Nit 901.151.389-5

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Conforme a lo establecido en el Artículo 209 de la Carta política *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que: *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

El artículo 14 de la ley 80 de 1993, señala que la contratación además de buscar el cumplimiento de los fines estatales, tiene como fin primordial de la Administración el utilizar todos los medios posibles, para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece *que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*

Así mismo, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, estipula lo siguiente "*Las entidades podrán celebran contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y*

convenientes que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración…"

De conformidad con el honorable CONSEJO DE ESTADO, sala de consulta del servicio civil, establece lo siguiente:

"*Por mutabilidad del contrato estatal entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del estado".*

De igual forma en el mismo concepto se establece que el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes, razón por la cual esta, la administración de mutuo acuerdo puede modificar el clausulado del contrato 061-CENAC-REGIONAL-USAQUÉN-2024

La Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia del 26 de enero de 2006, señaló que la modificación del contrato estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo, y que cualquier reforma del objeto en realidad es un contrato adicional nuevo. En este sentido, explicó:

"Tanto la jurisprudencia como la doctrina nacional consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial, la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto."

En Sentencia C-300 de fecha 25 de abril de 2012, expediente D-8699, la Sala Plena de la Corte Constitucional recopila los conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal y expone dos posiciones sobre lo que se entiende por modificación del contrato estatal:

La primera de ellas determina que sólo se pueden modificar el plazo y el precio del contrato y que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, **y la segunda consagra que solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual**

Para éste Ente de vigilancia y control fiscal en primer lugar se trata de una adición al contrato o de un contrato adicional. Una vez determinada la situación de modificación del objeto contractual deberá proceder de acuerdo con las facultades establecidas en la ley y en el texto del contrato a terminarlo o adicionarlo bien sea que se trate de un contrato adicional o de una adición de contrato.

Los contratos estatales en los términos el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, pueden ser modificados de común acuerdo o en forma unilateral para evitar la afectación o la paralización de la ejecución del objeto contractual y para evitar una grave afectación de los fines estatales. (negrilla y subrayado fuera de texto)

Finalmente, la doctrina ha establecido que los contratos estatales no son pétreos y estáticos una vez se firman por las partes, y pueden ser modificados con la intención de satisfacer el interés general:

"*límites es este sentido no existen ni pueden existir, porque las exigencias de interés público, el servicio a la comunidad, no pueden quedar comprometidos por el error inicial de la administración contratante o por un cambio en las circunstancias originalmente tenidas en cuenta en el momento de contratar. El interés general debe prevalecer en todo caso y en cualesquiera circunstancias, porque, de otro modo, sería la propia comunidad la que habría de padecer las consecuencias.*

Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "*instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.*

Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la modificación del contrato encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

*"**ARTÍCULO 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.***

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

La norma transcrita determina el deber ser de la actuación de la Administración y de los contratistas en punto al cumplimiento de los fines del Estado: el interés general se ve honrado por la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y el feliz término de los mismos.

Luego de la descripción de los fines de la contratación estatal (artículo 3° de la Ley 80 de 1993), el legislador enlistó una serie de deberes que las partes del contrato deben acatar para la consecución de dichos fines. Considera la Sala, que para efectos de la modificación del contrato es importante tener presente, en relación con las entidades estatales y los contratistas, los siguientes:

*"**ARTÍCULO 4°. De los derechos y deberes de las entidades estatales. Para la consecución de los fines de que trata el Artículo anterior, las entidades estatales:***

(…)

*9°. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, **corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.***

(…) (Resalta la Sala).

Por otro lado, correlativamente, la Ley 80 de 1993 exigió a los contratistas:

*"**ARTÍCULO 5º. De los derechos y deberes de los contratistas. Para la realización de los fines de que trata el Artículo 3º de esta Ley, los contratistas:***

(…)

*2º. Colaborarán con las entidades contratantes en **lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.***

(…)" (Resalta la Sala).

Las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "*lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla"* y acordar *"los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente"* las situaciones que lleguen a presentarse.

En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar justificadamente la ejecución del contrato estatal.

ANALISIS FACTICO

De acuerdo con la solicitud de concepto jurídico para la modificación del contrato y los demás documentos allegados y que sirven de soporte, se puede establecer:

1. Que el contrato 061-CENAC-REGIONAL-USAQUÉN-2024 aún se encuentra en ejecución.

2. Que la modificación responde a causas exógenas a la Administración que la obligan a modificar el valor del contrato a lo inicialmente establecido.

3. Que existe voluntad de las partes

4. *Que la necesidad se ajusta a los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*

5. El plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente hasta el hasta el treinta y uno (31) de noviembre de 2024, existe una necesidad pendiente por satisfacer, la cual se enmarca dentro del objeto contratado, no existe afectación alguna al objeto del contrato y existen recursos presupuestales.

6. El contratista mantiene los precios inicialmente pactados y dentro del valor pactado en el contrato, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en esta circunstancia.

7. *Que se cuenta con la apropiación presupuestal*

8. Que en consecuencia las necesidades establecidas se encuentran establecidas en el contrato Nº 061, en tal situación y verificado el presupuesto proyectado a adicionar se evidencia que se encuentra dentro de rango permitido por el **parágrafo, inciso 2 del Artículo 40 de la ley 80 de 1993** *…..() "**Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"***

CONCLUSIÓN SOBRE LA VIABILIDAD DE REALIZAR O NO LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo expuesto en el análisis fáctico y jurídico y la recomendación de la supervisión del contrato, este comité considera procedente la modificación del contrato 061-CENAC-REGIONAL-USAQUÉN-2024 ,, cuyo objeto es **""CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO, TINTAS Y TONERS PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS".** en acatamiento del principio de economía, eficacia y celeridad que rigen la Contratación Estatal, así como el principio de mutabilidad del contrato estatal para prevalecer la finalidad del mismo y de acuerdo con la Sentencia C-300/12, de la Corte Constitucional que señala, como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Así mismo, este comité recomienda la ampliación de la garantía única con el fin de respaldar las obligaciones contractuales.

ANA KARINA OROZCO NAVARRO
Asesora Jurídica CENAC - Usaquén